



Contraloría Distrital
Santa Marta D.T.C.H

Hacia un control fiscal para el desarrollo social

CONTRATO N° 064

FECHA: DE DICIEMBRE 01 DE
2016.

HOJA: Página 1 de 5

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y MIGUEL
ALBERTO TEJEDA MEZA”**

Entre los suscritos a saber **WILFRIDO ENRIQUE GUTIERREZ OSPINO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.562.564 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, en su calidad de Contralor Distrital, según acta de posesión No.01 de fecha 14 de Enero de 2016 y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRALORIA**, por una parte y por la otra **MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.451.520 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto Reglamentario No. 734 del 13 de Abril de 2.012, Y el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de octubre 28 de 1.993 “Estatuto General de contratación de la Administración Pública” los servidores públicos al celebrar contratos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **2.** En los numerales 7 y 12 del Artículo 25° de la misma ley se establece la obligatoriedad de efectuar estudios previos al inicio del proceso contractual, en los que se deben analizar, entre otros, la conveniencia de ejecutar el objeto del contrato, la existencia de autorizaciones y de aprobaciones presupuestales para ello. **3.** El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015 establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*. **4.** De acuerdo con la necesidad generada en la entidad se requiere de la continuidad del profesional Abogado Titulado para que cumpla las funciones propias encomendadas por el Contralor. **5.** Que la Contraloría elaboró y sustento el estudio de conveniencia para determinar la viabilidad y procedencia del proceso contractual. **6.** Que de conformidad con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 del 28 de noviembre de 2016 existen recursos en el presupuesto para el pago de los honorarios generados con ocasión de este proceso contractual. **7.** Que se verificó la correspondencia del objeto de este proceso contractual con el plan de adquisiciones de la vigencia. **8.** Que se comunicó a la Oficina Control interno para que realizara el Control Previo Administrativo. **9.** Que **LA CONTRALORÍA** comprobó la idoneidad del contratista mediante el acopio y examen de los soportes documentales presentados por éste respecto de su aptitud académica y experiencia profesional, así como de sus competencias. De acuerdo con lo anterior, el señor **MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA**, presento su hoja de vida en la que se observa que es Abogado Titulado y



Contraloría Distrital
Santa Marta D.T.C.H

Hacia un control fiscal para el desarrollo social

CONTRATO N° 064

FECHA: DE DICIEMBRE 01 DE
2016.

HOJA: Página 2 de 5

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y MIGUEL
ALBERTO TEJEDA MEZA”**

Especialista. **10.** Que se certificó por parte de la Oficina Administrativa y Financiera la inexistencia de personal de planta con perfil para realizar las actividades y tareas derivadas de este contrato. Las partes acuerdan, libre y espontáneamente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables y en especial, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: “PRESTAR SUS SERVICIOS EN ASESORIA JURIDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES, APOYO AL DESPACHO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTA MARTA”.** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 y en especial a: **A) EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Ejecutar en forma personal, idónea y oportuna el objeto del contrato. **2)** Brindar asistencia jurídica y técnica al despacho en los asuntos que le son propios. **3)** Adelantar el control de legalidad sobre la documentación, actos, resoluciones, comunicados y similares proferidos por el Contralor Distrital de Santa Marta. **4)** Representar judicialmente al contralor Distrital en los procesos que así lo requieran. **5)** Guardar reserva respecto a la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato. **6)** Brindar asistencia jurídica y técnica al despacho en los asuntos que le son propios en relación con la revisión de decisiones de segunda instancia, consultas, urgencias manifiestas contractuales, ejercicio de funciones de reglamentación, de suspensión de funcionarios. **7)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes correspondientes. **8)** Observar durante la ejecución del contrato, los principios y valores del código de ética de la entidad. **9)** Efectuar los aportes que le correspondan en forma oportuna y con apego a la ley, al sistema General de seguridad social en salud, pensión y riesgos **10)** Se obliga además a guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato **11)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trastornos en que pudieran presentarse. **13)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **B) Por su parte LA CONTRALORIA** se obliga a: **1.** Pagar **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA.** **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **TERCERA.-VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).** **PARÁGRAFO.** Los valores correspondientes a legalización del contrato, pólizas, impuestos, tasas, estampillas, aportes a salud y pensión y gastos de transporte que se requieran, corren por cuenta del **CONTRATISTA.** **CUARTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante en una sola cuota por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000),** correspondiente al periodo que va desde el primero (1) de diciembre del 2016, fecha de inicio del



Contraloría Distrital
Santa Marta D.T.C.H

Hacia un control fiscal para el desarrollo social

CONTRATO N° 064

FECHA: DE DICIEMBRE 01 DE
2016.

HOJA: Página 3 de 5

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y MIGUEL
ALBERTO TEJEDA MEZA”**

contrato, hasta el Veinte (20) de diciembre del mismo año, previa entrega del informe de actividades respectivos, acompañados de los soportes de pagos de aportes a Salud y Pensión y ARL y la correspondiente aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORIA** deberá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Los pagos mencionados están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que en ningún caso se exceda del día 31 de Diciembre de 2016. **SEXTA.- SUPERVISIÓN: EL CONTRALOR**, supervisará la correcta ejecución del presente Contrato, quien tendrá además de sus funciones las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **c)** Dar el visto bueno con su firma para el trámite de los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **d)** Impartir instrucciones, sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente para garantizar la ejecución del contrato; **e)** Firmar el acta de liquidación correspondiente **f)** Verificar en cada período que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL. **SÉPTIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORIA**. **OCTAVA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA CONTRALORIA**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte **DEL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5°, del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o se incurra en lo establecido en la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002. Una vez declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregar **EL CONTRATISTA**. Una vez decretada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORIA** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORIA** a pagar una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.



Contraloría Distrital
Santa Marta D.T.C.H

Hacia un control fiscal para el desarrollo social

CONTRATO N° 064

FECHA: DE DICIEMBRE 01 DE
2016.

HOJA: Página 4 de 5

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y MIGUEL
ALBERTO TEJEDA MEZA”**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA CONTRALORIA** con la simple suscripción del presente contrato, sin necesidad de requerimientos, para descontar el monto de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que adeude por concepto de este contrato; sin perjuicio de hacerla efectiva por otros medios. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA CONTRALORIA**; para su interpretación se tendrán en cuenta el alcance de la necesidad, estudios de conveniencia, las finalidades perseguidas por las partes y la naturaleza del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012 en su Artículo 217, el cual establece en su último párrafo, “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En caso de terminación anticipada la liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el representante legal de **LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA** y el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA CONTRALORIA** mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 del 2012 en su Artículo 217. En el evento de no ser posible la liquidación en los términos previstos, se hará dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes. **DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la ejecución, desarrollo, interpretación, o terminación, las partes acudirán al arreglo directo y en su defecto, al no ser posible un entendimiento, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos contractuales. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en la ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto Reglamentario No. 734 del 13 de Abril de 2.012 **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ni genera ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás conceptos laborales en favor de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que



Contraloría Distrital
Santa Marta D.T.C.H

Hacia un control fiscal para el desarrollo social

CONTRATO N° 064

FECHA: DE DICIEMBRE 01 DE
2016.

HOJA: Página 5 de 5

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y MIGUEL
ALBERTO TEJEDA MEZA”**

emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA CONTRALORIA. DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento declarado del objeto del contrato. **5.** Por incurrir el Contratista en faltas relacionadas con actos de corrupción en la ejecución del contrato, cuyas investigaciones sean formalizadas ante los organismos competentes y para cuyos efectos no se requerirá, por voluntad de las partes, esperar la finalización de esas investigaciones. **6.** Por imposibilidad física o jurídica de ejecución del objeto contractual y **7.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA CONTRALORIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Fijación de la Necesidad de contratar **2)** Estudios previos y de conveniencia. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su respectivo Registro Presupuestal. **4)** Certificaciones de insuficiencia de personal de planta. **5)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, su hoja de vida y documentos anexos. **6)** Certificación de idoneidad del contratista **7)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se Imputará al Código Presupuestal consignado en el Certificado de Disponibilidad No. 272 del 28 de noviembre de 2016. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. **VIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Por parte de **LA CONTRALORIA** en la calle 16 No 4-75 y **AL CONTRATISTA** en la Carrera 7 No. 20-26 Oficina 01 en la ciudad de Santa Marta. En señal de consentimiento respecto al contenido de este documento, las partes lo suscriben en la ciudad de Santa Marta, el primer día del mes de diciembre de 2016.

POR LA CONTRALORIA

EL CONTRATISTA


WILFRIDO ENRIQUE GUTIERREZ OSPINO

C.C. No. 12.562.564 de Santa Marta

Proyectado Por: Lilia Mozo C

Revisado Por: María Galán


MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA

C.C. No. 85.451.520 de Santa Marta